

formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villasila de Valdavia, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel Cerverano.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la citada vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y acequias de desagüe de la zona de Zuazo de San Millán (Alava)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1964 para las obras de «Red de caminos y acequias de desagüe de la zona de Zuazo de San Millán (Alava)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones treinta y seis mil cuatrocientas diecisiete pesetas con seis céntimos (2.036.417,06 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Fidel Herranz Gómez en la cantidad de un millón cuatrocientas veinticinco mil cuatrocientas noventa y una pesetas (1.425.491 pesetas), con una baja que representa el 30 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 4 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto. 1.741-A.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 946/1964, de 9 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Equipos de prueba para mantenimiento de aparatos Socrat».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Equipos de prueba para mantenimiento de aparatos Socrat», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Equipos de prueba para mantenimiento de aparatos Socrat», por un importe total de seiscientas diez mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 947/1964, de 9 de abril, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Un aparato Förster, tipo 1.072, medidor de intensidad, de campo magnético tangencial».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Organismo Autónomo dependiente del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un aparato Förster, tipo mil setenta y dos, medidor de intensidad de campo magnético tangencial», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado quodécimo del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para adquirir, por concierto directo con la Casa «Institut Dr. Förster», de Alemania, «Un aparato Förster, tipo mil setenta y dos, medidor de intensidad de campo magnético tangencial», por un importe total de mil doscientos noventa deutschemarks, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a veintinueve mil veinticinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

ORDEN de 20 de marzo de 1964 por la que se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Sevilla/San Pablo, de las Servidumbres Aeronáuticas.

De conformidad con lo que dispone la Ley de Aeropuertos de 2 de noviembre de 1940, reformada por la de 17 de julio de 1945, los Decretos de 2 de abril de 1954 y 21 de diciembre de 1956, y la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.º y 11 del Decreto de 2 de abril de 1954, sobre Servidumbres Aéreas, con los artículos 6.º y 10 del Decreto de 21 de diciembre de 1956, sobre Servidumbres Radioeléctricas, y de conformidad con lo estipulado en los artículos comprendidos en el capítulo noveno de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se confirma la existencia en torno al Aeropuerto de Sevilla/San Pablo, de las Servidumbres Aeronáuticas previstas y definidas en las precitadas disposiciones.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, la Dirección General de Infraestructura remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de estas Servidumbres.

Madrid, 20 de marzo de 1964.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1964 sobre recurso de alzada interpuesto por don José Juan Pousa Lamas y don Cándido Santiago García contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima.

Por hallarse en ignorado paradero y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a continuación se publica la parte dispositiva de la Orden de este Ministerio, de fecha 27 de enero de 1964, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Juan Pousa Lamas y don Cándido Santiago García, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el tablero de anuncios de este «Boletín Oficial del Estado».

«Vistos los recursos de alzada interpuestos por don José Juan Pousa Lamas y don Cándido Santiago García, armador y patrón, respectivamente, del buque pesquero «El Soberano», contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima de 16 de septiembre de 1963, este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen de la

Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Santiago García y don José Juan Pousa Lamas, patrón y armador, respectivamente, del buque pesquero «El Soberano», contra la Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima de 16 de septiembre de 1963, quedando únicamente subsistente la sanción de 2.000 pesetas impuesta al patrón de la citada embarcación, don Cándido Santiago García, y la de incautación de la pesca capturada, medida accesoria y derivada de la infracción principal, procediendo dejar sin efecto la sanción de 25.000 pesetas impuesta en la resolución recurrida al armador don José Juan Pousa Lamas.

Lo que con remisión del expediente comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, significándole que la notificación de la presente resolución será efectuada con esta misma fecha a los recurrentes por la Sección de Recursos de la Oficialía Mayor de este Ministerio.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de enero de 1964.—Ullastres.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.»

Lo que notifico a Vd., significándole que la presente resolución agota la vía gubernativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin que sea preceptiva la interposición del recurso previo de reposición ante este Ministerio, artículo 53, apartado a), y artículo 58, número 3, apartado a), de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Jefe de la Sección, Luis Rufflanchas.

Sr. D. Cándido Santiago García, patrón del buque pesquero «El Soberano». Marín.—Pontevedra.

ORDEN de 27 de enero de 1964 sobre recurso de alzada interpuesto por don Luis Gómez Area y don Salvador Pazos Caeiro contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima.

Por hallarse en ignorado paradero y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a continuación se publica la parte dispositiva de la Orden de este Ministerio, de fecha 13 de enero de 1964, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Gómez Area y don Salvador Pazos Caeiro cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el tablero de anuncios de este «Boletín Oficial del Estado».

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Gómez Area y don Salvador Pazos Caeiro, patrón y armador, respectivamente, del buque pesquero «Nuevo Agujas», contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima de 16 de septiembre de 1963.

RESOLUCION

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Luis Gómez Area y don Salvador Pazos Caeiro, patrón y armador, respectivamente, del buque pesquero «Nuevo Agujas», contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima de fecha 16 de septiembre de 1963 reduciendo la sanción impuesta al patrón de la mencionada embarcación a la cantidad de 2.000 pesetas, en vez de las 25.000 que le fueron impuestas en la resolución recurrida, manteniéndose la otra sanción impuesta en la resolución recurrida, de incautación de la pesca capturada, medida accesoria y derivada de la infracción principal.

Lo que con remisión del expediente comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, significándole que la notificación de la presente resolución será efectuada con esta misma fecha a los recurrentes por la Sección de Recursos de la Oficialía Mayor de este Ministerio.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de enero de 1964.—Ullastres.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.»

Lo que notifico a Vd., significándole que la presente resolución agota la vía gubernativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin que sea preceptiva la interposición del recurso previo de reposición ante este Ministerio (artículo 53, apartado a), y artículo 58, número 3, apartado a), de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Jefe de la Sección, Luis Rufflanchas.

Sr. D. Luis Gómez Area, patrón del buque pesquero «Nuevo Agujas». Marín.—Pontevedra.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 13 al 19 de abril de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 10 de abril de 1964.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,783	59,963
1 Dólar canadiense	55,314	55,480
1 Franco francés	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,305	167,808
1 Franco suizo	13,822	13,863
100 Francos belgas	120,070	120,431
1 Marco alemán	15,045	15,090
100 Liras italianas	9,566	9,594
1 Florín holandés	16,574	16,623
1 Corona sueca	11,621	11,655
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,609	18,665
100 Chelines austriacos	231,447	232,143
100 Escudos portugueses	208,597	209,224
1 Dólar de cuenta (1)	59,783	59,963
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 13 de abril de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que registrarán para la semana del 13 al 19 de abril de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,07	55,37
1 Franco francés	12,11	12,17
100 Francos C. F. A.	22,52	22,74
1 Libra esterlina (1)	167,12	167,95
1 Franco suizo	13,80	13,87
100 Francos belgas	119,43	120,62
1 Marco alemán	14,97	15,04
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,44	16,52
1 Corona sueca	11,56	11,62
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,28	8,32
1 Marco finlandés	18,35	18,53
100 Chelines austriacos	228,77	231,05
100 Escudos portugueses	207,40	208,44
1 Dirham	9,90	10,00
100 Cruceiros	2,85	2,90
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	5,12	5,17
1 Peso uruguayo	2,87	2,90
1 Sol peruano	1,90	1,92
1 Bolívar	12,77	12,90
1 Peso argentino	0,40	0,41
100 Dracmas griegos	197,05	198,00

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 13 de abril de 1964.